



Managua, 30 de Agosto de 2016.

Circular

Señores Magistrados(as) Presidentes(as) de los Tribunales de Apelación Jueces y Juezas Certificadores(as) Toda la República

Estimados Señores:

Con orientación de los Honorables Magistrados del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, les certifico el acuerdo que íntegro y literalmente dice:

Acuerdo No.399

EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Y CARRERA JUDICIAL

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y Ley 501 "Ley de Carrera Judicial".

ACUERDA

PRIMERO: Los jueces (zas) certificadores están facultados a librar certificaciones y ordenar desgloses de documentos y librar testimonios que se encuentren ubicados en:

- a) Expedientes de primera y segunda instancia, sentencias de las Salas y del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentren ubicados en el Complejo Archivístico Judicial Central Managua (CAJCM),
- b) En las Oficinas de Archivo del Complejo (OAC) en los departamentos donde se ha implementado el Modelo de Gestión de Despachos y
- c) Donde no existe modelo de gestión de despachos judiciales y/o juez(a) certificador, será el despacho judicial correspondiente.

SEGUNDO: Los jueces (zas) certificadores son competentes para:

- **1.** Emitir certificaciones de sentencias, folios y certificaciones íntegras de los expedientes que se encuentren en archivos.
- 2. Librar primeros, segundos o ulteriores testimonios de los Protocolos de los Notarios que están en custodia del Poder Judicial y de los protocolos de los juzgados, a solicitud de parte interesada y su tasa estará de acuerdo a la Ley de Aranceles y conforme lo establecido en el Acuerdo 169 del año dos mil diez.
- 3. Desglosar documentos de expedientes fenecidos.

TERCERO: Los (as) jueces (as) certificadores bajo ninguna circunstancia podrán reabrir la tramitación de un expediente que fue terminado por el Juez(a), Tribunal o Sala y Pleno de la Corte Suprema de Justicia, dicha facultad corresponde exclusivamente a los funcionarios que conocieron del asunto en



Corte Suprema de Justicia Secretaría

primera, segunda instancia y sentencias de las Salas y del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, según sea el caso y por resolución motivada.

CUARTO: A los (as) jueces (as) certificadores solamente les proporcionaran expedientes ubicados en el Complejo Archivístico Judicial Central Managua y Oficinas de Archivo del Complejo, cuando las partes interesadas hayan realizado alguna solicitud debidamente motivada, la que se remitirá a los despachos acompañada del expediente físico. Los (as) jueces (as) certificadores por resolución motivada podrán solicitar expedientes. Las solicitudes a los (as) jueces (as) certificadores se presentarán en las ventanillas de recepción del Complejo Archivístico Judicial Central Managua y en la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) de los Complejos Judiciales.

QUINTO: Una vez libradas las certificaciones y/o desgloses correspondientes, los (as) jueces (as) certificadores retornarán los expedientes y libros que les fueron proporcionados, en un plazo no mayor de 15 días, para su debido resguardo al Complejo Archivístico Judicial Central Managua o a la Oficina del Archivo del Complejo Judicial correspondiente.

SEXTO: Para la entrega a los usuarios de las certificaciones y documentos emitidos por los (as) jueces (zas) certificadores, serán remitidos al Complejo Archivístico Judicial Central Managua y donde no exista, se entregarán a la oficina de atención al público y en aquellos lugares donde no exista Complejo Archivístico, ni oficinas de atención al público, será el juez de la causa que emitirá y entregara dicha certificación.

SÉPTIMO: El presente acuerdo deroga el acuerdo número 240 del once de agosto del 2009.

El presente acuerdo suerte efecto, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación posterior, en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese y Publíquese. Managua, cuatro de Agosto del año dos mil dieciséis.

Atentamente,

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA

SECRETARIO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RME/Isandoval